

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	
Área Solicitante	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DELEGATURA TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Fecha	ENERO / 2025
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	285 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, REALIZANDO EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA REPORTADA POR LOS VIGILADOS Y ELABORAR LOS INFORMES QUE SE DERIVEN DE DICHO ANÁLISIS.
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción y justificación de la necesidad:	<p>El artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la entidad, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los Servicios Profesionales, conforme a la necesidad que se pretende satisfacer.</p> <p>La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.</p> <p>En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por Objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.</p> <p>Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad,</p>

responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendada.

De conformidad con el decreto antes citado, le corresponde en el marco del desarrollo del objeto, entre otras funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia, lo cual se realiza a través de las Delegaturas de : (i) Tránsito y Transporte Terrestre; (ii) Concesiones e infraestructura; (iii) Puertos y (iv) Protección de usuarios del Sector Transporte.

A su vez estas Delegaturas en el ejercicio de estas funciones, según la competencia asignada, vigilan, inspeccionan y controlan las condiciones subjetivas y objetivas de las empresas prestadores del de servicio público de transporte, en todos su modalidades y servicios conexos, para ello requieren información, hacen visitas, adelantan actuaciones administrativas, ordenan planes de mejoramiento a partir del análisis del estado jurídico, contable, económico y/o administrativo interno; imponen medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, como consecuencia de la infracción de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte; ordenan cuando así proceda los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de los prestadores del servicio de transporte; imparten instrucciones para la debida prestación del servicio público de transporte; divulgan, promocionan y capacitan a los vigilados y público en general, en las materias de competencia de la Superintendencia; emiten los conceptos; fijan las tarifas de las contribuciones y cobran las multas que deban pagar las entidades vigiladas y controladas.

En consonancia con lo anterior, desde la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, se realiza la supervisión de todas las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre, desde dos aspectos:

1. Objetivo: mediante el cual se supervisa el cumplimiento de las normas relativas a la debida prestación del servicio público del transporte terrestre automotor en modalidades de radio de acción Nacional como carga, pasajeros por carretera intermunicipal, especial, mixto, entre otros, así como los servicios conexos al transporte.
2. Subjetivo: mediante el cual se verifica la formación, existencia, organización y administración de las empresas, cooperativas y demás personas jurídicas cuya actividad principal es el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, así como los servicios conexos.

Por tal razón, la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 20 del Decreto 2409 de 2018, se encuentra conformada por la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre y la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, por lo que es función del Superintendente Delegado dirigir y coordinar dichas direcciones dentro del marco de sus competencias.

La Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas, se encarga de realizar la supervisión subjetiva de todas estas empresas que prestan el servicio público de transporte y servicios conexos a este, tanto de radio de acción nacional, como municipal, distrital y metropolitano, siendo la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre la encargada de: "Adoptar los mecanismos de vigilancia subjetiva de sus vigilados, efectuando análisis tendientes a advertir una situación crítica de orden

jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los puertos y los demás sujetos previstos en la ley”, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018.

En la Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se estableció el Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, con tres líneas a saber: (i) Gobernanza e Institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros; (ii) Movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida y (iii) Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal; sobre los cuales la Superintendencia estructuró sus proyectos de inversión 2019- 2026.

Así mismo, teniendo en cuenta las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 denominado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo objetivo está encaminado a que “el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (...)”. De este modo, con el ánimo de alcanzar este objetivo, el Gobierno deberá aunar esfuerzos por enfocarse en cumplir cinco transformaciones específicas orientadas puntualmente a: (i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) la seguridad humana y justicia social; (iii) el derecho humano a la alimentación; (iv) la transformación productiva, internacionalización y acción climática y; (v) la convergencia regional. Es importante resaltar que, las bases que se han planteado para estructurar el Plan Nacional de Desarrollo que regirá en el periodo 2022 - 2026, involucran a diversos sectores, advirtiendo para tal efecto que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera indispensable para el cumplimiento de estas.

Ahora bien, la Superintendencia de Transporte ha formulado el proyecto de inversión “Fortalecimiento a La Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional”, cuyo objetivo general es “fortalecer la vigilancia, inspección y control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte”, a partir del cual se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Gestionar la información de la prestación del servicio público de transporte, su infraestructura, servicios conexos y complementarios.
- Mejorar la auditoría y control sobre los vigilados.

Dentro del objetivo específico “Mejorar la auditoría y control sobre los vigilados”, se deben estructurar los documentos de planeación que se requieran en el desarrollo de la actividad: “implementar y evaluar políticas, metodologías, instrumentos y estudios”, acorde con la iniciativa: “fortalecimiento a la supervisión subjetiva”.

En el marco de estas transformaciones el sector transporte actúa como catalizador en procura de la garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, asimismo, busca el fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, teniendo entre otros enfoques que el transporte público sea accesible a la población, considerando tarifas

diferenciales, sostenibilidad en el transporte masivo, así como la calidad y la seguridad.

En este mismo sentido, la Superintendencia de Transporte tiene como objetivos estratégicos fortalecer la promoción y prevención para contribuir al fomento de la legalidad, la seguridad y la inclusión social, orientadas a la protección de los usuarios y la vida, así como, mejorar la capacidad institucional aumentando la cobertura territorial para contribuir a la consolidación de la paz y la protección de los usuarios.

Dado lo anterior, conforme las actividades a desarrollar en el marco del proyecto de inversión, aunado a los objetivos estratégicos, corresponde a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre adoptar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los mismos, a partir de las situaciones identificadas.

Es así que, durante la vigencia 2024, la Delegatura en virtud del análisis subjetivo realizado a los vigilados, evidenció que, las sociedades y cooperativas presentan múltiples conflictos: i) entre los órganos de administración y asociados o accionistas, ii) entre los propios accionistas, iii) un débil gobierno corporativo y, iv) en algunos casos, deficientes estrategias financieras y de administración; motivo por el cual se han iniciado acciones tendientes a fortalecer estos aspectos para mejorar las condiciones subjetivas de las empresas de transporte.

Ahora bien, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, en ejercicio de las funciones que le fueron asignadas, realiza actividades tales como: visitas de promoción y prevención anuales sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, elaboración de análisis e informes sobre la situación jurídica, societaria, financiera y administrativa reportada por los vigilados, la cual puede encausarse en una posible situación de riesgo; que de acuerdo con las funciones de esta Dirección se debe advertir a los vigilados los criterios de riesgo, así como, establecer mecanismos de seguimiento periódico intermedio y/o acompañamiento en la elaboración y ejecución de planes de mejoramiento, según corresponda.

Adicionalmente esta Dirección en consecuencia de la supervisión subjetiva, también debe efectuar análisis de la información societaria, financiera y jurídica allegada en virtud de solicitudes de autorización previa para la solemnización y registro de reformas estatutarias, entre otros.

En línea con lo anterior, desde la Dirección se desarrollan análisis de la información subjetiva reportada de manera anualizada o periódica por los vigilados. Este análisis permite a la Dirección de Promoción y Prevención el nivel de criticidad de cada empresa de acuerdo con los niveles, para priorizar las actividades de supervisión sobre los vigilados que se encuentran en riesgo alto, medio y bajo.

Dentro de los mecanismos de supervisión subjetiva que implementa la Superintendencia de Transporte, está la aplicación de modelos de supervisión basados en criterios y alertas sobre los riesgos del negocio en marcha:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, los administradores sociales deben hacer monitoreos de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial, para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y, si estos existieren, de manera inmediata informarán los resultados y entregarán los soportes de

tales análisis al máximo órgano social para que éste pueda adoptar las decisiones correspondientes.”

Por su parte la Superintendencia de Transporte modifica el Título IV de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

(...)“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 4.1.1. del Capítulo 1 del Título IV de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, el cual quedará así:

4.1.1. Supervisión anualizada

Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas supervisadas por la Superintendencia de Transporte, clasificados en los grupos NIIF 1, NIIF 2 y NIIF 3; entidades sujetas al ámbito de las Resoluciones números 414 de 2014 o 533 de 2015 y sus modificatorios; y grupo de entidades en proceso de liquidación, Decreto número 2101 de 2016; en las condiciones, formas, medios y fechas aquí establecidas...”

(...)“Artículo 4°. Adiciónese el artículo 4.1.2. del Capítulo 1 del Título IV de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, el cual quedará así:

4.1.2. Reporte intermedio de información y medición de indicadores. La Superintendencia de Transporte llevará a cabo un análisis continuo de los indicadores, producto de los reportes de información anualizada general y/o de modelo de negocios especiales, y podrá requerir información con periodicidad distinta.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 4.1.4.3. se podrá imponer la medida de “Supervisión de Periodos Intermedios”, la cual deberá protocolizarse mediante acto administrativo motivado expedido por la Superintendencia Delegada que ejerza la supervisión subjetiva, en el que se informe sobre las razones, el término y advierta las consecuencias de esta medida...”

Así las cosas, esta delegatura, debe fortalecer y mejorar la auditoría y control sobre los vigilados, especialmente en el seguimiento de los aspectos de supervisión subjetiva de estos, de conformidad con las normas de transporte, societarias, cooperativas, financieras y contables o las normas vigentes en la materia que impacten al sector transporte y a su vez, redunden en el desarrollo de las actividades de la Superintendencia.

Durante la vigencia 2024, en cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Circular Única de infraestructura y Transporte publicada en el Diario Oficial N° 51.758, (modificado por la Resolución 413 de 2024) reportaron información contable y financiera 5.613 vigilados de la Delegatura de Tránsito y Transporte, de los 7200 que debían hacerlo, una vez analizada dicha información se identificaron alrededor de 686 empresas que se encuentran en nivel de riesgo alto y 2.939 que se encuentran en riesgo medio, es por ello, que se deben desarrollar modelos de supervisión que permitan ajustar la medición de los indicadores financieros de los vigilados; mediante visitas de verificación administrativa, requerimientos de información y demás que permitan ahondar en las causas de la situación de riesgo evidenciada.

Con la aplicación del modelo de supervisión, permitirá a la Delegatura determinar el procedimiento administrativo a seguir.

Para tal efecto y considerando las actividades a cargo de la Dirección, se requiere contar con profesionales que, frente a la identificación de situaciones de riesgo, apliquen el modelo de supervisión basado en visitas de promoción y prevención, análisis de los indicadores financieros, societario y jurídico. Así mismo, dar respuesta oportuna a las solicitudes

relacionadas con autorización previa para la solemnización y registro de reformas estatutarias y denuncias sobre presuntas irregularidades de los órganos de administración, constitución de asambleas, incumplimiento de los estatutos y demás, lo cual se encuentra directamente relacionado al fortalecimiento de la vigilancia, inspección y control de los sujetos vigilados.

En atención a las necesidades descritas, se requiere contar con los servicios de **UN PROFESIONAL III CON FORMACIÓN EN CONTADURÍA Y/O AFINES CON 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, que contribuya al desarrollo y satisfacción de las necesidades planteadas, las cuales se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y se ejecutará con recursos de inversión.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciados y la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.

Esta necesidad se encuentra financiada por el proyecto de inversión "Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional" - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es "fortalecer la Vigilancia, Inspección y Control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y el específico corresponde a "mejorar la auditoría y control sobre los vigilados" y el producto es "servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte"- Código SIIF: "C-2410-0600-3-51102D-2410002-02", contemplando las siguientes actividades: "realizar acciones de auditoría y control".

En atención a las necesidades descritas, se requiere contar, entre otros, con los servicios de una (1) persona que cumpla con los siguientes requisitos:

Perfil	PROFESIONAL III
Título	DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS DE LEY
Posgrado	NO REQUIERE
Núcleo Básico del Conocimiento	CONTADURÍA Y/O AFINES
Experiencia	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la

	<p>idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.</p>										
<p>2. Codificación clasificador bienes y servicios:</p>	<p>El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="488 545 1513 720"> <thead> <tr> <th>CÓD. SEGMENTO</th> <th>CÓD. FAMILIA</th> <th>CÓD. CLASE</th> <th>CÓD. PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">80</td> <td align="center">8011</td> <td align="center">801116</td> <td align="center">80111605</td> <td align="center">80111605 Necesidades de dotación de personal financiera temporal</td> </tr> </tbody> </table>	CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION	80	8011	801116	80111605	80111605 Necesidades de dotación de personal financiera temporal
CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION							
80	8011	801116	80111605	80111605 Necesidades de dotación de personal financiera temporal							
<p>3. Plazo de ejecución:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será de ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONDICIÓN QUE PRIMERO SE CUMPLA, término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007</p>										
<p>4. Valor estimado del contrato:</p>	<p>El valor del contrato CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$43.527.840). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución 14085 del 24-12-2024, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad.</p>										
<p>5. Forma de pago:</p>	<p>La Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución 14085 del 24-12-2024, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad, además de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de los servicios contratados, establece los honorarios por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.752.400), pagaderos por mensualidades o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes.</p> <p>Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos de la entidad, tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades para contratos de prestación de servicios, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales</p> <p>En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.</p>										

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II.

Para los contratistas obligados a facturar, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura la deberán radicar a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.

Para el caso de los honorarios a pagar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, EL CONTRATISTA podrá presentar un informe parcial de ejecución de actividades del 01 de diciembre máximo al 19 de diciembre y los restantes días del mes de diciembre a cobrar a la fecha de finalización del plazo pactado.

Para el caso de las comisiones EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de ésta. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para la imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueran cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes.

En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de

	<p>los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.</p> <p>Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.</p>
<p>6. Lugar de ejecución:</p>	<p>En la ciudad de BOGOTÁ D.C, sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.</p>
<p>7. Obligaciones de las partes:</p>	<p align="center">7.1. DEL CONTRATISTA:</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:</p> <p align="center">OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento. 3. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el <i>artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Derechos y deberes de los contratistas-</i> y el <i>artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Control a evasión de recursos parafiscales</i>. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes, realizando el aporte por mínimo el 40% del valor del IBC. 4. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a, numeral 5- Ley 1562-2012). 5. Aceptar la supervisión ejercida por la Superintendencia de Transporte. 6. Presentar al supervisor del contrato informes detallados sobre los servicios prestados y las actividades desarrolladas, de acuerdo con las fechas establecidas para el pago. 7. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo estipulado por la entidad, la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada por la DIAN, según el régimen tributario aplicable, para el trámite de pago de honorarios. 8. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo indicado por la entidad. 9. Cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, conforme al Manual de Contratación y los procesos internos de la entidad. 10. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información conocida durante la ejecución del contrato. 11. Entregar, al finalizar el contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y bienes asignados, debidamente firmado por las personas competentes.

12. Entregar los productos organizados al supervisor del contrato durante la ejecución de este, según lo solicitado o pactado, y de manera obligatoria al finalizar el contrato.
13. Conocer y aplicar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental de la entidad, y el Código de Integridad del Servicio Público. Participar en capacitaciones para fomentar la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, de acuerdo con la Ley 2016 de 2020.
14. Cumplir con la política de gestión documental de la entidad, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental.
15. Participar de manera voluntaria en los cursos de autoaprendizaje ofrecidos por la ONU, en el marco del convenio entre la entidad y el PNUD, relacionados con la política de equidad de género. Esto no afectará el régimen contractual, pero será responsabilidad del contratista gestionar su participación.
16. Conocer y operar los procesos y procedimientos aplicables a la ejecución del contrato.
17. Aplicar las técnicas archivísticas y de retención documental a los documentos asignados.
18. Custodiar y asumir la responsabilidad por los elementos de la entidad entregados para la ejecución del contrato.
19. Utilizar de manera exclusiva los implementos asignados (Computador, impresora, útiles de oficina y prendas institucionales tales como chalecos, gorras, camisas y demás prendas, prestadas por la entidad para el desarrollo de las obligaciones contractuales) para el cumplimiento del contrato, evitando su uso personal. En caso de no contar con equipos de cómputo asignados, el contratista deberá disponer de un equipo propio con conexión a internet para la ejecución del contrato.
20. Hacer uso adecuado del carné de identificación como contratista de la Superintendencia de Transporte. En caso de pérdida, deberá presentar la denuncia correspondiente y asumir el costo de reposición. Al finalizar el contrato, el carné deberá ser devuelto Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.
21. Mantener actualizada la información en la plataforma de Gestión Documental utilizada por la Entidad.
22. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales y políticas de salud y seguridad en el trabajo, y participar activamente en las actividades promovidas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Analizar la información subjetiva reportada por los vigilados, con el fin de determinar los posibles riesgos en los que se pueden encontrar los vigilados.
2. Analizar y caracterizar los estados financieros reportados por los vigilados mediante la aplicación de indicadores financieros para

	<p>determinar los posibles riesgos en los que pueden encontrar inmersos los vigilados</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Desarrollar visitas de promoción y prevención a los vigilados de acuerdo al nivel de riesgo identificado y levantar el acta de visita correspondiente. 4. Elaborar los informes, conclusiones y recomendaciones que se deriven del análisis de la información subjetiva y las visitas de promoción y prevención, para determinar la procedencia de las actuaciones administrativas a que haya lugar. 5. Realizar los requerimientos y/o traslados a que haya lugar, como resultado del análisis efectuado a la información remitida por los vigilados, así como la recopilada en las visitas de promoción y prevención realizadas por la Dirección de Promoción y Prevención de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre. 6. Responder a los derechos de petición sobre conceptos de Sustentabilidad Financiera solicitados por las diferentes Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, reporte de información financiera y demás que le sean asignados, en los términos establecidos. 7. Mantener los expedientes que le sean asignados debidamente custodiados, dando estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo y al Sistema Integrado de Gestión Institucional implementado por la Entidad. 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto del mismo. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado.
	<p>7.2. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el Registro Presupuestal 2. Aprobar y validar la Garantía Única de Cumplimiento. 3. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y lineamientos que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor. 5. Pagar al contratista los honorarios por prestación de servicios de acuerdo con el valor y forma establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
<p>8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:</p>	<p>El fundamento jurídico que se encuentra en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>
<p>9. Régimen normativo del tipo del contrato:</p>	<p>Conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular se trata de un:</p> <p>Prestación de Servicios Profesionales</p>
<p>10. Identificación del contrato a celebrar:</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:</p> <p><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de</i></p>

	<p><i>contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.</i></p> <p>La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de áreas de acuerdo con su misión.</p>																								
<p>11. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:</p>	<p>DEL RUBRO DE INVERSIÓN: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2025 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Tipo Presupuestal</th> <th style="width: 30%;">Rubro Presupuestal</th> <th style="width: 40%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Inversión</td> <td align="center">C-2410-0600-3-51102D-2410002-02</td> <td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL.</td> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Descripción en el PAA</th> <th style="text-align: center;">No. de CDP</th> <th style="text-align: center;">Valor de la disponibilidad presupuestal</th> </tr> <tr> <td>Solicitud 047-2025 objeto 285_Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, realizando el análisis de la información contable y financiera reportada por los vigilados y elaborar los informes que se deriven de dicho análisis.</td> <td align="center">36525 DEL 2025-01-08</td> <td align="right">43.527.840,00</td> </tr> <tr> <td>Proyecto</td> <td colspan="2">Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional</td> </tr> <tr> <td>Código BPIN</td> <td colspan="2">2018011000655</td> </tr> <tr> <td>Producto</td> <td colspan="2">Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte</td> </tr> <tr> <td>Código SIIF</td> <td colspan="2">C-2410-0600-3-51102D-2410002-02</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	Inversión	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL.	Descripción en el PAA	No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal	Solicitud 047-2025 objeto 285_Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, realizando el análisis de la información contable y financiera reportada por los vigilados y elaborar los informes que se deriven de dicho análisis.	36525 DEL 2025-01-08	43.527.840,00	Proyecto	Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional		Código BPIN	2018011000655		Producto	Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte		Código SIIF	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	
Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción																							
Inversión	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN EL SECTOR TRANSPORTE - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL.																							
Descripción en el PAA	No. de CDP	Valor de la disponibilidad presupuestal																							
Solicitud 047-2025 objeto 285_Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, realizando el análisis de la información contable y financiera reportada por los vigilados y elaborar los informes que se deriven de dicho análisis.	36525 DEL 2025-01-08	43.527.840,00																							
Proyecto	Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional																								
Código BPIN	2018011000655																								
Producto	Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte																								
Código SIIF	C-2410-0600-3-51102D-2410002-02																								

	Actividad	Realizar acciones de auditoría y control												
<p>12. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / Experiencia):</p>	<p>La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p align="center">IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>La persona a contratar deberá cumplir con la formación académica necesaria, conforme a la Resolución 14085 del 24-12-2024, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte; por lo cual, los criterios mínimos requeridos para el desarrollo del objeto contractual son:</p> <table border="1" data-bbox="500 1311 1500 1688"> <thead> <tr> <th>Perfil</th> <td>PROFESIONAL III</td> </tr> <tr> <th>Título</th> <td>DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS DE LEY</td> </tr> <tr> <th>Posgrado</th> <td>NO REQUIERE</td> </tr> <tr> <th>Núcleo Básico del Conocimiento</th> <td>CONTADURÍA Y/O AFINES</td> </tr> <tr> <th>Experiencia</th> <td>DOCE (12) MESES</td> </tr> <tr> <th>Tipo de Experiencia</th> <td>PROFESIONAL</td> </tr> </thead> </table> <p>Lo anterior se acreditará mediante formato de certificado de idoneidad y experiencia, en donde se evidencie y acredite el cumplimiento de la Resolución de honorarios vigente.</p>		Perfil	PROFESIONAL III	Título	DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS DE LEY	Posgrado	NO REQUIERE	Núcleo Básico del Conocimiento	CONTADURÍA Y/O AFINES	Experiencia	DOCE (12) MESES	Tipo de Experiencia	PROFESIONAL
Perfil	PROFESIONAL III													
Título	DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS DE LEY													
Posgrado	NO REQUIERE													
Núcleo Básico del Conocimiento	CONTADURÍA Y/O AFINES													
Experiencia	DOCE (12) MESES													
Tipo de Experiencia	PROFESIONAL													
<p>13. Confidencialidad y reserva:</p>	<p>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato</p>													

	judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.									
14. Análisis del sector económico y estudio del mercado:	<p>La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Además, se realiza conforme a la resolución que establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.</p>									
15. Evaluación del riesgo: (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	<p>ANALISIS DE RIESGO: La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo. Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013</p>									
16. Garantías: (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	<p>El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:</p> <table border="1" data-bbox="488 1325 1513 1588"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>(10%) del valor total del contrato</td> <td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>(10%) del valor total del contrato</td> <td>Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El contratista será responsable de la actualización de la garantía con vigencia desde el inicio del contrato a suscribir, así como de las modificaciones contractuales que se requieran, además, el supervisor será responsable de su verificación.</p> <p>NOTA 2: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, solicitar y cargar en la sección "Condiciones" de la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento, para lo que deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar el comprobante de pago expedido por la aseguradora. 2. Firmada por el tomador 3. La dirección de este debe ser la indicada en la Hoja de Vida SIGEP y Formato de Afiliación a la ARL. 	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA								
CUMPLIMIENTO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								
CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor total del contrato	Desde el plazo de ejecución y seis (6) meses más.								
17. Liquidación:	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista., 2. Incapacidad permanente del contratista, 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>									

<p>18. Causales de Terminación:</p>	<p>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem.</p>
<p>19. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.</p>
<p>20. Cláusula penal pecuniaria:</p>	<p>Se pacta a título de cláusula penal pecuniario, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.</p>
<p>21. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:</p>	<p>De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por “Colombia Compra Eficiente”, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.</p>
<p>22. Conclusión:</p>	<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>
<p>23. Supervisor del contrato:</p>	<p>Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DELEGATURA DE TRÁNSITO</p>

	<p>Y TRANSPORTE TERRESTRE, o quien haga sus veces debidamente encargado, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte.</p> <p>El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor deberá contar con usuario en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 4. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida e inoportuna la ejecución del contrato y sus actividades. 5. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. 7. Informar al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GIT de Gestión Contractual, las situaciones que den lugar al cambio del funcionario que ostenta la calidad de supervisor 8. Las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
<p>Jefe de la Dependencia Solicitante</p>	<p align="center">  ANGELA PAOLA GALINDO NIETO DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DELEGATURA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE </p>
<p>Proyectó:</p>	<p>Karen Yuliana Salazar Cajas – Abogada contratista GIT de Gestión Contractual. <small>Karen Salazar</small></p>
<p>Documentos anexos:</p>	<p>Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013</p>